

DIARIO DE MADRID

DEL LÚNES 27 DE ABRIL DE 1812.

San Anastasio Papa, san Pedro Armengol Mártir, y santo Toribio de Mogrobojo Obispo. = Quarenta horas en la iglesia de san Antonio de los portugueses.

Observ. meteorológicas de ayer.				Afec. astr. de hoy.	
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 17 de la luna.	
7 de lam.	9 s. o.	25 p. 11 l.	E.-sud-este y C.	Sale el sol á las 5	
12 del dia.	14 s. o.	25 p. 11 l.	Ouest y N.	y 10 m. y se po-	
5 de lat.	13 s. o.	25 p. 11 l.	Ou-nord-ou.y.N.	ne á las 6 y 50.	

Continúa la lista de los individuos de las diputaciones de caridad de los barrios de esta corte.

QUARTEL DE SAN MARTIN.

BARRIO DE SAN LUIS.

Alcalde de barrio

D. Josef Castro.

Diputado eclesiástico

D. Joaquin Pascual.

Diputados seculares

D. Diego Romero.

D. Simon Sainz de Baranda.

D. Jacinto Garcia de la Parra.

Secretario

D. Miguel Perez.

BARRIO DE LAS DESCALZAS REALES.

Alcalde de barrio

D. Josef Roel.

Diputado eclesiástico

D. Cayetano Saez.

Diputados seculares

D. Gregorio Zorrilla.

D. Domingo Villamil.

Secretario

D. Saturio Angel de Velasco.

BARRIO DE LOS ANGELES.

Alcalde de barrio

D. Felipe Varela y Suarez.

Diputado eclesiástico

D. Tomas Conde.

Diputados seculares

D. Manuel Lázaro.

D. Antonio Neyra.

D. Pedro Ezquerria.

Secretario

D. Tomas Tordesillas.

BARRIO DE MORIANA.

Alcalde de barrio

D. Pascual de Salinas.

Diputado eclesiástico

D. Andres Sanchez.

Diputados seculares

D. Ramon Prieto y Ortega.

D. Manuel Ramos de Zafra.

D. Francisco Garcia.

Secretario

Lo exercce el diputado D. Ramon

Prieto.

BARRIO DE LAS NIÑAS DE LEGANES.

Alcalde de barrio

D. Matias Gutierrez.

Diputado eclesiástico

D. Joaquin Maria Martin.

Diputados seculares

D. Miguel Cabrero.

D. Joaquin Rodrigo.

D. Josef Sebastian.

Secretario
 D. Fermín Gutierrez.
 BARRIO DEL CARMEN CALZADO,
Alcalde de barrio
 D. Antonio Alvarez.
Diputado eclesiástico
 D.....

Diputados seculares
 D. Manuel Rodriguez de Castro,
 D. Matías Mesonero.
 D. Ramon Basualdo.
 D. Ignacio Campesino.
Secretario
 D. Antonio de Pineda.
 (Se continuará.)

AVISO AL PÚBLICO.

Por real decreto de 16 de octubre del año de 1810 se dignó el REI nuestro Señor señalar por entonces las fincas de bienes nacionales comprendidas en el estado aprobado por S. M. para hipoteca especial de los créditos del servicio corriente contraídos desde 6 de julio de 1803 hasta 30 de setiembre último, cuyos créditos hubiesen sido incluidos en el estado de atrasos aprobado tambien por S. M. Por real decreto de 22 de abril de este año se dignó S. M. separar del estado anexo al real decreto de 16 de octubre de 1810 la finca del Soto de Roma, subrogando en su lugar los bienes nacionales comprendidos en el estado que se acompañaba. Y quedando aun por vender varias fincas de las comprendidas en los referidos estados de 16 de octubre de 1810 y 22 de abril de este año por valor de 20.281,360 rs. y 25 mrs., según los asientos que se llevan en la prefectura, se hace saber al público de orden del Excmo. Sr. prefecto de esta provincia, para que los acreedores al estado por la clase que señala el citado real decreto de 16 de octubre de 1810 puedan, conforme á él, acudir á hacer las posturas que les convengan. En dicha prefectura existen exemplares de los referidos estados, en los cuales estan anotadas las fincas que se han vendido, y las que solo han sido sumisionadas, quedando por consiguiente en disposicion de verse con toda claridad y prontitud aquellas á que no se ha hecho postura alguna; y puede presentarse qualquiera persona á hacer las comprobaciones que guste con los estados que hai en la misma prefectura y los que tenga en su poder, para tomar nota de las fincas que estan en libertad de ser vendidas, y fixarse en las que prefiera adquirir. Madrid 27 de abril de 1812.

Julian Gonzalez Saez.

D. Libinio Stuyck y D. Ramon Lancha, alcaldes del campo de esta corte en virtud de autorizacion superior, mandamos lo siguiente:

1.º Se prohíbe á toda persona, de qualquier estado y condicion que sea, atravesar por los sembrados á pie ó á caballo, hacer senderos, y sentarse en ellos con el título de recreo, baxo la pena de quatro ducados, sin perjuicio de satisfacer los daños que causaren.

2.º Entiéndase igual prohibicion para con los cazadores que lo executan con perros, á pie ó á caballo, ó con redes, particularmente hallándose encañado el fruto.

3.º Se prohíbe la entrada á sacar yerba de los sembrados luego que esté encañado el fruto, baxo igual pena y responsabilidad.

4.º Los que cortasen ó arrancasen manojos de espigas en verde ó en seco, garbanzos, habas, guisantes y otras legumbres, sea por mera diversion ó aprovechamiento, incurrirán en la misma pena y responsabilidad.

5.º Como muchos tienen por mero recreo corderos y otros animales, y baxo el falso supuesto de que por su corto número no hacen daño los echan á pacer en los sembrados, ó entran en ellos á sácar yerba, incurrirán los contraventores en la propia pena.

6.º Nadie podrá introducir ninguna clase de ganado, sea cabrío, lanar, caballar ó de otra especie, en los rastrojos y sembrados hasia despues de levantado el fruto, baxo las penas establecidas por las órdenes y leyes del reino.

7.º Igual prohibicion se entiende para con las espigaderas, las quales no podrán entrar en los campos hasta que esté levantado el fruto, y aun en este caso lo harán de sol á sol.

8.º Para evitar los muchos excesos que se cometen con título de la salida á recoger la espiga, se prohibe que ninguna persona que se dedique á ello haga noche en el campo, pena de ser tratada de infractora á este bando, sin perjuicio de proceder contra ella á lo demas que hubiere lugar.

9.º Los que con el pretexto de recoger la espiga las cortan de la misma planta con tixeras ú otros instrumentos, y extraen los haces para machacarlos á su arbitrio, y reportar este reprehensible lucro, serán tratados y castigados con toda la severidad de las leyes.

10.º Se observarán las demas reglas y penas relativas á la conservacion y custodia de los campos. Y para que llegue á noticia de todos, publicamos el presente edicto en Madrid a 27 de abril de 1812. = Libinjo Stuyck. = Ramon Lancha. = Por mandado de sus mercedes. = Antonio Hernando Caraves.

Corresponde con su original, de que certifico. Antonio Hernando Caraves.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

LIBROS.

Civilidad de la mesa: rasgo de educacion indispensable en todo sujeto de distinguido nacimiento. Contiene una definicion de la verdadera civilidad, con el arte de trinchar todo género de viandas, el modo de servir las con toda propiedad, y los documentos particulares de lo que se debe observar en la mesa. Segunda edicion en 8.º y con láminas. Véndese en la librería de Escribano, calle de las Carretas, frente á la imprenta real.—En la misma librería se halla de venta un exemptar de las Ordenanzas militares, de la última impresion, en 2 tomos en 4.º marquilla, con sus láminas correspondientes, y con la adiccion de varias órdenes y reales decretos concernientes á este ramo, y posteriores á la publicacion de dicha obra, la que se dará con la equidad posible.

VENTAS.

A voluntad de su dueño se vende á dinero metálico sonante una casa, situada en la calle de Silva de esta corte, distinguida con el núm. 6 de la manzana 447, que se compone de un quarto principal, otro baxo,

tres guardillas, dos quadras, pozos de aguas claras é inmundas, dos cuevas y todo lo demas necesario; á cuya casa se le dió el valor, segun la tasa hecha en el año de 1802, de 78541 rs. vn., que deducidos 32701 rs. y 18 mrs. que importan el principal de la carga real de aposento, alumbrado y serenos, y el de otros tres censos con que se halla gravada, queda reducido el total valor de ella á 45839 rs. y 16 mrs.; y su renta, en atencion á las actuales circunstancias, 3600 rs. anuales. La persona que quiera comprarla pasará á aratar de ajuste con D. Antonio Lopez, que vive calle del Príncipe, núm. 10, quarto 2.º

En la droguería de Don Diego de Palacio, sita en la subida de santa Cruz de esta corte, se continúa la venta del lacre encarnado, negro, y de purpurina de oro de superior calidad, á precios sumamente equitativos; y igualmente la del ácido nítrico, ó zumo de limon cristalizado.

Se vende con equidad una sortija grande de diamantes; de la qual dará razon Don Francisco Lopez, que vive calle de Alcalá, casa del señor general Dedon, quarto 2.º de la izquierda.

En la calle angosta de san Bernardo, núm. 18, quarto 2.º, se halla de ventá una cómoda con tres cajones, y una papelerá unida á ella con sus lunas de Venecia, la que se dará con la mayor equidad. En el mismo quarto se cose ropá blanca, lava y plancha con la mayor perfeccion y á precios moderados.

ALQUILER.

En la calle de las tres Cruces, á la del Pez y la Luna, se alquila un quarto principal muy claro, de 7 piezas grandes y su sobrado, en 2½ rs., atendiendo á las circunstancias del tiempo.

TRASPASO.

En la calle del Bucar, frente á la fuente de S. Juan, núm. 4, se traspasa con la mayor equidad la taberna del señor Antonio Costras.

SIRVIENTE.

Un jóven de edad de 26 años desea servir á un caballero ó señora dentro ó fuera de Madrid: está agil para quanto se le mande, y tiene sugestos que abonarán su conducta. Darán razon en la librería y puesto donde venden el diario en la plazuela de santo Domingo.

NODRIZAS.

Isidra Antolin, de edad de 26 años, casada, tiene leche de 6 meses, y solicita criar en su casa ó en la de los padres. Vive calle del Ave María, núm. 9, casa titulada del Cura, quarto 3.º interior.

Catalina Vicente se halla con leche de 2 meses, es primeriza, y desea encontrar una cria. Vive calle de la Yedra, núm. 11, quarto baxo.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las 7½ de la noche, se representará la comedia en 3 actos titulada la Juventud de Henrique v, y la pieza en un acto el Marido chasqueado. Actores en la comedia: señoras Maqueda y Torres; señores Ponce, Infantes, AVECILLA, Casanova y Rabiani.

En el de la Cruz, á las 5½ de la tarde, se executará la pieza nueva original en 3 actos titulada la Vieja y el Niño; seguirá una tonadilla general, y se concluirá con un divertido fin de fiesta.

CON REAL PRIVILEGIO.